

EXP. SANC-17/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las quince horas con tres minutos del once de junio de dos mil dieciocho.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra del señor Jaret Naún Morán Sorto, por el retraso en la ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-147/2017, «Suministro de un Drone para CEPA Puerto de Acajutla».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 13 de septiembre de 2017, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó al señor Jaret Naún Morán Sorto la Libre Gestión CEPA LGCA-147/2017, «Suministro de un Drone para CEPA Puerto de Acajutla», por un monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,825.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El contrato derivado de la Libre Gestión antes relacionada fue suscrito el 29 de septiembre de 2017, con un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario y un plazo de entrega de setenta y cinco (75) días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, habiéndose nombrado como Administrador de Contrato al ingeniero Samuel Antonio López Ortega.
- iii. Mediante correspondencia de fecha 10 de octubre de 2017, con número de referencia INF-076/2017, el Administrador del Contrato, ingeniero Samuel Antonio López Ortega, comunicó al señor Jaret Naún Morán Sorto que la orden de inicio sería efectiva a partir del 11 de octubre de 2017, por lo que el plazo para la entrega del suministro finalizaba el 24 de diciembre de 2017.
- iv. El 23 de febrero de 2018 se suscribió la modificativa número uno al contrato, en el sentido de designar al ingeniero Jorge Odir Díaz Aguilar como Administrador del Contrato, en sustitución del ingeniero Samuel Antonio López Ortega, la cual fue autorizada por la Junta Directiva de CEPA mediante el punto decimoséptimo del acta dos mil ochocientos cincuenta y tres de la sesión correspondiente al 17 de mayo de 2017.

- v. Por medio de Memorando sin número de fecha 9 de marzo de 2018, el ingeniero Jorge Odir Díaz Aguilar, Administrador del Contrato, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que la Contratista entregó el suministro hasta el 28 de febrero de 2018, con sesenta y seis (66) días de retraso, solicitando a la Jefa de la UACI, iniciar procedimiento de multa, con base al artículo 85 de la LACAP.
- vi. El 13 de marzo de 2018, mediante Memorando UACI-169/2018 la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor Jaret Naún Morán Sorto, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro contratado en la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2017.
- vii. A través del auto de las 16 horas con 40 minutos del 2 de abril de 2018, el Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, resolvió formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de multa en contra del señor Jaret Naún Morán Sorto, por el aparente incumplimiento al plazo de entrega, y comisionó al Gerente Legal Interino para iniciar dicho procedimiento.
- viii. Mediante auto de las 8 horas con 10 minutos del 3 de abril de 2018, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, inició el procedimiento de imposición de multa y concedió audiencia al señor Jaret Naún Morán Sorto para que ejerciera su derecho de defensa por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación, la cual se realizó el día 3 de abril de 2018.
- ix. Por medio de nota de fecha 6 de abril de 2018, el señor Jaret Naún Morán Sorto, expuso argumentos y presentó prueba documental que más adelante se relacionará.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

A. EXPLICACIONES DEL CONTRATISTA

El señor Jaret Naún Morán Sorto presentó escrito el 6 de abril de 2018, en el que expone los siguientes puntos:

1. Desde el momento en que se recibió la notificación de adjudicación iniciamos el procedimiento interno con el distribuidor autorizado de DJI, para iniciar con el trámite de adquisición del Drone. Como resultado, el 12 de octubre de 2017

colocamos la orden de compra con el distribuidor de DJI, la cual fue recibida a satisfacción, y el día 13 de octubre de 2017 realizamos el depósito inicial para agilizar el proceso de despacho con fábrica.

2. Se presentó el inconveniente que el fabricante DJI no tenía disponible todos los accesorios solicitados por CEPA, junto al Inspire 2; por lo que nuestro pedido fue despachado por partes en diferentes fechas, enfrentando en cada caso atraso en aduana e inconvenientes que se comprueban con correos anexos.
3. El 25 de noviembre de 2017 se recibió la mayor parte de la orden de compra, quedando pendiente solo tres accesorios. El 8 de diciembre ya solo faltaban dos accesorios para el Drone, por lo que se solicitó al Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Samuel Ortega, iniciar con las capacitaciones en esa fecha y posteriormente entregar los accesorios, que consistían en un parasol y dos cargadores de pantalla, lo cuales no eran necesarios para volar el Drone, ya que las pantallas se podían cargar con el mismo cargador del Drone; además, el parasol no se utilizó durante el proceso de capacitación, como se comprueba con fotografías adjuntas, debido a que las pantallas eran ultra brillo.
4. El 13 de diciembre de 2017 se recibió correo electrónico del ingeniero Samuel Ortega, Administrador del Contrato, informándonos que por razones ajenas a su control no podíamos dar inicio al proceso de capacitación hasta entregar el Drone con todos sus accesorios.
5. El 23 de diciembre se llevó a cabo la entrega del Drone con todos sus accesorios y se programó una demostración de vuelo del equipo en el Puerto de Acajutla y otra en Oficina Central, presentándose el inconveniente que una de las pantallas tenía desperfectos de fábrica.
6. En el acta de finalización del plazo de ejecución, con fecha 24 de diciembre de 2017, se detalla que una de las pantallas dio problemas al momento de realizar la demostración de vuelo; por lo que se procedió a tramitar la garantía con el fabricante DJI. Por regla del fabricante y para hacer válida la garantía, debíamos enviar la pantalla a la fábrica y ellos pudieran realizar pruebas para verificar cuál fue la causa de la falla, actividad que involucra tiempo. Con correos adjuntos se comprueba las gestiones que se hicieron con DJI para solicitar apoyo y solventaran rápidamente.
7. El 19 de enero de 2018 recibimos la notificación de DJI confirmando que la garantía había aplicado y enviarían una nueva pantalla, en sustitución de la

dañada, e inmediatamente se dio inicio al trámite de importación de dicha pantalla, la cual estuvo disponible hasta el 4 de febrero de 2018.

8. Se propuso llevar a cabo la demostración de vuelo el 6 de febrero de 2018, para verificar que la pantalla funcionaba normalmente, pero el ingeniero Odir Díaz, nuevo Administrador de Contrato, podía atender el requerimiento hasta el 8 del mismo mes y año, fecha en que lastimosamente la pantalla volvió a fallar.
9. El distribuidor tomó la decisión de adquirir una nueva pantalla debido a los inconvenientes presentados y porque el contratista ya había incumplido el plazo establecido para la entrega.
10. Se procedió a la compra e importación de una nueva pantalla, la cual recibimos el 22 de febrero de 2018 y el 23 del mismo mes y año se procedió a la entrega de la pantalla y a la demostración de vuelo donde la pantalla funcionó a la perfección.
11. Se procedió a programar inmediatamente las capacitaciones y el 28 de febrero de 2018 se firmó el acta de recepción provisional y el 4 de marzo de 2018 se llevó a cabo la recepción definitiva.

B. ACTAS DE RECEPCIÓN

En el expediente del presente procedimiento se encuentran agregados los documentos siguientes:

- 1) **Acta de Finalización del Plazo de Ejecución**, de las 15 horas del 28 de diciembre de 2017, suscrita por José Odir Díaz Aguilar y Nelson Ernesto Contreras, Administrador de Contrato y Supervisor, respectivamente, y por el señor Jaret Naún Morán como Contratista, en la que se estableció que al 24 de diciembre de 2017, fecha de vencimiento del plazo de ejecución, el Contratista había entregado un Drone Inspire 2, pero que en la verificación de los accesorios del Drone, en las dos demostraciones de vuelo (la primera realizada en el Puerto de Acajutla y la segunda en Oficina Central), se comprobó que una de las pantallas de alto brillo, serie número EJ301611103358, correspondiente al ítem número 19, presentó problemas de video, lo que imposibilitó desarrollar la capacitación contemplada en los términos de referencia de la Libre Gestión CEPA LGCA-147/2017.

- 2) **Acta de Recepción Provisional** de las 14 horas del 28 de febrero de 2018, suscrita por José Odir Díaz Aguilar y Nelson Ernesto Contreras, Administrador de Contrato y Supervisor, respectivamente, y por el señor Jaret Naún Morán como Contratista, en la que consta que se llevó a cabo la recepción provisional del suministro objeto de la Libre Gestión CEPA LGCA-147/2017 y se realizó la verificación y prueba de funcionamiento de cada uno de los componentes del Drone;

- 3) **Acta de Recepción Definitiva** de las 10 horas del 4 de marzo de 2018, suscrita por José Odir Díaz Aguilar y Nelson Ernesto Contreras, Administrador de Contrato y Supervisor, respectivamente, y por el señor Jaret Naún Morán como Contratista, en la que consta que habiendo transcurrido 4 días desde la recepción provisional y no habiéndose detectado inconvenientes o irregularidades en los componentes del Drone, se procedió con la recepción definitiva.

III. CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El inciso primero del artículo 85 de la LACAP dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso».

- ii. Que el artículo 85 de la LACAP establece la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

- iii. El Contratista presenta un retraso de sesenta y seis (66) días y la eventual multa tendría el resultado siguiente:

Monto del contrato	Fecha de vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$ 13,825.00	24/12/2017	28/02/2018	66	0.1 % (primeros 30 días)	\$ 414.75
				0.125 % (siguientes 30 días)	\$ 518.44
				0.15 % (siguientes 6 días)	\$ 124.42
				TOTAL MULTA	\$ 1057.61

*El monto resultante de la multa a imponer al señor Jaret Naún Morán Sorto correspondería al 7.65 % del monto del contrato.

- iv. No obstante, el señor Jaret Naún Morán Sorto, en el ejercicio de su derecho de defensa, presentó la prueba documental que a continuación se detalla:
1. Correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2017, del que consta que la licenciada Jemimah Areli Núñez, en nombre de la empresa JL Security Technologies, propiedad del Contratista, consultó a su proveedora (Latitudes Sports) cuándo estaría disponible en Drone Inspire 2, debido a que era necesario programar la respectiva capacitación.
 2. Correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2017, mediante el cual la proveedora, a través del señor Josué Díaz, informó que en ese momento el equipo estaba arribando a los Estados Unidos de América, esperando despacho para El Salvador.
 3. Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2017, por medio del cual la licenciada Jemimah Areli Núñez consultaba a la proveedora si el Drone ya había sido despachado de los Estados Unidos de América y preguntaba cuándo estaría disponible.
 4. Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2017, enviado por el señor Josué Díaz, en el que comunica que el equipo aún no está disponible, debido a que algunos productos del pedido se habían agotado.
 5. Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2017, por medio del cual la licenciada Jemimah Areli Núñez, consultaba a la proveedora si eran varios los accesorios que faltaban, cuándo se tendría el pedido completo en el país y si era posible impartir la capacitación en el mes de noviembre.
 6. Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor Josué Díaz, en nombre de la proveedora, informó a la licenciada Jemimah Areli Núñez que: a) no faltaban muchos accesorios y estaban trabajando en ello; b) debido a que venían baterías de litio adicionales para el Drone, no lo dejan entrar al país a menos que venga de los Estados Unidos de América, pero que ya lo había despachado desde Miami; c) se esperaba que en una semana estuviera el equipo y accesorios en el recinto aduanal; y d) con respecto a la capacitación probablemente se pudiera programar para la penúltima y última semana de noviembre.
 7. Correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2017, enviado por la licenciada Jemimah Areli Núñez a la proveedora (Latitudes Sports), en el que consultó el estado de la importación del Drone Inspire 2.

8. Correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor Josué Díaz, adjuntó información del *courier*, quien en nota de fecha 14 de noviembre de 2017 manifiesta que el atraso se debe a una falla en el sistema informático de la Dirección General de Aduanas que no permite la desconsolidación del manifiesto electrónico del embarque despachado por TransExpress Miami el día 10 de noviembre de 2017.
9. Correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2017, en el que consta que la licenciada Jemimah Areli Núñez confirmó de haber recibido la información y consultó a Latitudes Sports si los accesorios que faltaban ya habían sido despachados por la fabricante.
10. Correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2017, en el que consta que el señor Josué Díaz informó al Contratista que los accesorios faltantes aún no habían sido despachados.
11. Correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2017, por medio del cual el señor Josué Díaz informó a la licenciada Jemimah Areli Núñez que ya tenían casi toda la orden de compra lista, a excepción de un par de accesorios.
12. Correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2017, enviado por la licenciada Jemimah Areli Núñez a la proveedora, Latitudes Sports, en el que consultó cuándo ingresarían los accesorios restantes, pues el cliente (CEPA) estaba preguntando para cuándo se iban programar las capacitaciones.
13. Correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor Josué Díaz, informó a la licenciada Jemimah Areli Núñez que solo estaba pendiente el parasol y los cargadores de batería para la pantalla, lo cual depende de la fábrica, pues la orden fue requerida y cancelada. No despacharon el pedido y lo dejaron en lista de espera porque la fábrica no los tiene, pero se estaba gestionando para que los envíen lo más pronto posible. En relación a las capacitaciones, sería posible consultar con el cliente si se pueden impartir en cuanto se tenga la pantalla que hace falta, porque posiblemente los accesorios se tarden un par de semanas más, pero no son indispensables para llevar a cabo la capacitación.
14. Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que consta que el Contratista, a través de la licenciada Jemimah Areli Núñez, consultó a la proveedora Latitudes Sports si tenía noticias de los accesorios faltantes.
15. Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante el cual el señor Josué Díaz informó al Contratista que la pantalla faltante estaba en proceso de

- importación hacia El Salvador, quedando pendiente únicamente los cargadores y el parasol de pantalla.
16. Correo electrónico de fecha 8 de diciembre de 2017, a través del cual la licenciada Jemimah Areli Núñez consultó a la proveedora Latitudes Sports si tenía noticias de la pantalla faltante.
 17. Correo electrónico de fecha 8 de diciembre de 2017, en el que consta que el señor Josué Díaz informó al Contratista que la pantalla ya se encontraba en El Salvador, esperando trámite en aduana.
 18. Correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2017, en el que la licenciada Jemimah Areli Núñez nuevamente consultó a la proveedora si tenía noticias de la pantalla.
 19. Correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2017, en el que consta que el señor Josué Díaz informó que existieron dificultades en el trámite de aduana, pues tenían más de 10 días de esperar la liberación.
 20. Correo electrónico de fecha 8 de diciembre de 2017, mediante el cual la licenciada Jemimah Areli Núñez comunicó al ingeniero Samuel Ortega, administrador de contrato, que el Contratista ya tenía en su poder el Drone Inspire 2, junto con la mayoría de los accesorios, pero varios accesorios estaban agotados de parte de la fabricante y que, por la temporada de fin de año, hubieron retraso en los envíos y las aduanas de El Salvador estaban saturadas. A pesar de esas circunstancias, únicamente faltaba el parasol para la pantalla y dos cargadores de la pantalla, de ultra brillo, que JL Security incluyó en la oferta pero que no eran parte del requerimiento. Los accesorios faltantes no interfieren con el funcionamiento del equipo Inspire 2, debido a que las pantallas solicitadas son ultra brillo y la luz del sol no interfiere el funcionamiento; asimismo, las pantallas de ultra brillo pueden ser cargadas con el mismo cargador del Inspire 2; por lo que solicitó permitir entregar el Drone con los accesorios disponibles y proceder a programar la capacitación ya que los accesorios restantes se encontraban en Miami y de salir todo bien, se entregarían el 18 de diciembre de 2017.
 21. Correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2017, en el que consta que el ingeniero Samuel Ortega, administrador de contrato, comunicó al Contratista que «debido a situaciones ajenas a nuestro control, requerimos que la entrega del equipo e inicio de la capacitación se realice hasta el momento que tengan todos los accesorios».

22. Nota de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrita por el señor Josué Alexander Díaz, Gerente de Ventas la proveedora, dirigida a CEPA, en la que manifiestan que: a) Por medio de sus JL Security Technologies se recibió la orden de compra el 12 de octubre de 2017 y con ello el depósito correspondiente para su adquisición el día 13 de octubre de 2017; b) Como distribuidor autorizado de DJI recibimos entregas parciales de los productos solicitados en la orden de compra número OC12102017-01, generando retraso de alguno de los accesorios que en su momento el fabricante no tenía disponible y tampoco fue anunciado previamente; c) el 25 de noviembre de 2017 se recibió la mayor parte de la orden de compra por parte de DJI (la fabricante); sin embargo, quedaron pendientes dos cargadores para pantalla CrystalSky 7.8', un parasol de Tablet y una pantalla CrystalSky 7.8'; encontrándose los cargadores, a esa fecha, en tránsito y los demás accesorios en aduana; y d) la liberación de todos los componentes se estimaba en una semana y tenerlos a disposición el 22 de diciembre de 2017; sin embargo, dependería de la capacidad de gestión de los recintos aduanales.
23. Correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2017, por medio del cual la licenciada Jemimah Areli Núñez consultó a Latitudes Sports por los accesorios restantes, de lo contrario iniciaría el procedimiento de multa en contra del Contratista.
24. Correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2017, dirigido por Josué Díaz a la licenciada Jemimah Areli Núñez, en el que informa que se había recibido notificación de liberación de los paquetes y estaban en camino para retirarlos.
25. Nota de entrega de fecha 23 de diciembre de 2017, mediante la que se hizo constar la entrega de todos los ítems requeridos, los cuales fueron recibidos por el administrador de contrato, ingeniero Samuel Ortega.
26. Correo electrónico de fecha 5 de enero de 2018, en el que consta que el Contratista, por medio de la licenciada Jemimah Areli Núñez, consultó a la proveedora se había noticias de la fabricante en relación a la garantía de la pantalla ultra brillo del Inspire 2.
27. Correo electrónico de fecha 5 de enero de 2018, mediante el cual el señor Josué Díaz dio respuesta a la consulta del numeral anterior, expresó que estaría dando actualizaciones del caso y adjunto correo del fabricante, del que consta que el reclamo había sido recibido.
28. Correo electrónico de fecha 11 de enero de 2018, mediante el cual el Contratista consultó nuevamente el estado del proceso de garantía de la pantalla, el cual fue

respondido esa misma fecha por el señor Josué Díaz, quien manifestó que la fabricante dijo daría una respuesta en 24 horas hábiles.

29. Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual el señor Josué Díaz informó al Contratista la respuesta de la fabricante, quien accedió a la reparación de la pantalla a la brevedad posible.
30. Correo electrónico del 16 de enero de 2018, por medio del cual nuevamente se consultó a la proveedora (Latitudes Sports) sobre los avances de la reparación de la pantalla, el cual fue respondido esa misma fecha y manifiesta enviar bitácora de conversación con la fabricante.
31. Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2018, a través del cual el señor Josué Díaz informó a licenciada Jemimah Areli Núñez y a Jaret Morán que la fabricante (DJI) notificó que la pantalla entró en garantía y estaba lista para el envío, adjuntando bitácora de conversación con la fabricante.
32. Correo de fecha 23 de enero de 2018, por medio del cual se consulta a Latitudes Sports si había noticias de la fabricante en relación a la pantalla y solicitó el número de *tracking* para monitorear el estado de envío del equipo.
33. Correo electrónico de fecha 23 de enero de 2018, por medio del cual Latitudes Sports comunicó al Contratista que la pantalla ya había sido recibida en Miami, esperando envío para El Salvador el día siguiente.
34. Correo de fecha 4 de febrero de 2018, por medio del cual el ingeniero Otoniel Morán comunicó al ingeniero Samuel Ortega que ya tenía la pantalla del Dron y estaba coordinando para hacer la entrega el día siguiente y hacer la respectiva presentación.
35. Correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2018, en el que el ingeniero Samuel Ortega manifestó quedar pendiente de conformar la hora para la prueba de la pantalla y de no existir inconveniente se programaría la capacitación para esa misma semana.
36. Correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2018, en el que consta que la licenciada Jemimah Areli Núñez confirmó al ingeniero Samuel Ortega e ingeniero Odir Díaz que la entrega de la pantalla del Drone sería a las 2:30 p.m. de ese mismo día en Oficina Central de CEPA y que la demostración de vuelo se podría programar a las 3:00 p.m.
37. Correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2018, por medio del cual el nuevo administrador de contrato, ingeniero Jorge Odir Díaz, informó al Contratista que no

sería posible llevar a cabo la recepción en la hora programada porque tenía actividades que le tomarían toda la tarde, igualmente para el día siguiente (miércoles 7) tenía actividades en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, por lo que la entrega se podía programar para el jueves 8 a partir de las 2:00 p.m., incluyendo la demostración.

38. Correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2018, mediante el cual la licenciada Jemimah Areli Núñez, informó al administrador de contrato, ingeniero Jorge Odir Díaz, la entrega de la pantalla para el jueves 8 de febrero de 2018 a las 2:00 p.m., y la demostración de vuelo a las 2:30 de esa misma fecha; además propuso una programación para las capacitaciones.
39. Correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2018, en el que consta que el ingeniero Samuel López Ortega solicitó proceder con la recepción y la demostración de vuelo para el día jueves 8 de febrero de 2018, a partir de las 2:00 p.m., en Oficina Central; y comunicó que respecto al inicio de la capacitación se le notificaría al Contratista más tarde.
40. Correo de fecha 7 de febrero de 2018, mediante el cual la licenciada Jemimah Areli Núñez confirmó de recibido el correo relacionado en el numeral anterior y manifestó que la entrega y demostración de vuelo quedaba programada para el día 8 a las 2:00 p.m., quedando pendiente la autorización para el inicio de la capacitación.
41. Correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2018, en el que la licenciada Jemimah Areli Núñez informa a los ingenieros Samuel López Ortega, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla y Jorge Odir Díaz, Administrador de Contrato, que atendiendo conversación telefónica con el licenciado José Echeverría, se modifica el horario para el día jueves 8 del mismo mes y año, de la manera siguiente: a) entrega de pantalla del dron, a la 1:30 en Oficina Central; b) demostración de vuelo, a las 2:00 p.m. en Oficina Central; c) capacitación teórica a las 2:30 para personal de CEPA del Aeropuerto, Puerto de Acajutla y Oficina Central, a desarrollarse en Oficina Central; d) capacitación práctica para el personal del AIES-MOARG, viernes 9 de febrero, en el Aeropuerto; e) capacitación práctica para el personal del Puerto de Acajutla, el lunes 12 de febrero de 2018, a las 9:00 a.m., en el Puerto de Acajutla; y f) capacitación práctica para el personal de Oficina Central, a las 9:00 a.m. del 13 de febrero de 2018, quedando pendiente definir el lugar.
42. Correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2018, mediante el cual la licenciada Jemimah Areli Núñez solicitó al proveedor proporcionar el número de *tracking* de la importación de la pantalla Inspire 2, debido a que CEPA lo había solicitado como prueba de que se estaba gestionando la garantía de la pantalla.

43. Correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2018, a través del cual Josué Díaz informa al Contratista que la pantalla se encuentra en bodega de Miami y se esperaba que arribara a El Salvador el próximo viernes (16 de febrero), proporcionando el respectivo número de *tracking*.
44. Correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2018, por medio del cual la licenciada Jemimah Areli Núñez informa a la administración de contrato que la pantalla de Drone Inspire 2 había arribado a Miami ese mismo día y que el despacho para El Salvador estaba programado para el día siguiente.
45. Correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2018, mediante el cual la licenciada Jemimah Areli Núñez consultó al señor Josué si la pantalla ya había sido despachada de Miami hacia El Salvador.
46. Correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2018, en el que consta que el señor Josué Díaz informó a la licenciada Jemimah Areli Núñez que la pantalla ingresaría el 16 de febrero de 2018 por la tarde para trámite aduanal.
47. Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2018, por medio del cual la licenciada Jemimah Areli Núñez consultó al señor Josué Díaz el estado de la pantalla del drone.
48. Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual el señor Josué Díaz informó al Contratista que la pantalla ya estaba en El Salvador, esperando presentarse ante aduana para comenzar el trámite respectivo.
49. Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2018, en el que consta que la licenciada Jemimah Areli Núñez informó al señor Josué Díaz que había recibido una llamada de parte de CEPA consultando sobre el estado de la pantalla.
50. Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2018, por medio del cual el señor Josué Díaz informa que la pantalla está en proceso de desalmacenaje y adjunta imagen de comprobante.
51. Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2018, en el que consta que la licenciada Jemimah Areli Núñez informó a la administración de contrato que la pantalla se encontraba en proceso de desalmacenaje y adjuntó la imagen de comprobante.
52. Correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2018, en el que nuevamente el Contratista, a través de la licenciada Jemimah Areli Núñez, preguntó al proveedor el estado de la pantalla y si ya contaba con selectivo.

53. Correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2018, mediante el cual el señor Josué Díaz informa a personal del Contratista que el selectivo fue verde y que la pantalla estaría disponible en el transcurso de la mañana del día siguiente.
 54. Correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2018, en el que consta que la licenciada Jemimah Areli Núñez informó al ingeniero Samuel Ortega, ingeniero Odir Díaz y licenciado José Echeverría que aduana había liberado la pantalla del Drone Inspire 2 y que proponía llevar a cabo la demostración de vuelo el día siguiente (jueves 22 de febrero de 2018) a las 11:00 a.m.
 55. Correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2018, por medio del cual la licenciada Jemimah Areli Núñez recordó al ingeniero Samuel Ortega, ingeniero Odir Díaz y licenciado José Echeverría que ya tenían la pantalla del Drone Inspire 2 y que comprendía los compromisos pendientes del administrador de contrato, por lo que nuevamente solicitó programar la demostración de vuelo para el día 23 de febrero de 2018.
 56. Nota de entrega número 09 de fecha 23 de febrero de 2018, de la que consta que se entregó una pantalla de alto brillo 7.8", Marca DJI, Modelo Crystal Sky (ultra 7.85inch), serial FA201109090013, en calidad de garantía para sustituir el serial EJ301611103358, que presentó desperfectos de fábrica.
 57. Acta sin fecha de la que consta que se recibió en la Gerencia de Seguridad de CEPA una pantalla de control del Drone, la cual había sido retirada por personal de la empresa para exigir garantía por fallos en funcionamiento.
- v. Analizada la prueba documental aportada por el Contratista, relacionada en el romano anterior, se hacen las siguientes consideraciones:
1. Que el señor Jaret Naún Morán Sorto realizó la primera entrega dentro del plazo de entrega, en el último día hábil (23 de diciembre de 2017), y fue en ese momento en que se identificó que una de las pantallas de alto brillo, serie número EJ301611103358, correspondiente al ítem 19, presentó problemas de fábrica, es decir, no atribuibles al Contratista, tal como se comprueba con las diligencias que se hicieron en un primer momento para exigir la garantía, lo cual también constituye una causa razonable que impidió que solicitara prórroga del plazo contractual.
 2. Que el tiempo que llevó la fabricante para determinar la procedencia de la garantía y los trámites de importación y aduana tampoco pueden ser atribuibles al señor Jaret Naún Morán Sorto, pues dichas diligencias tuvieron origen en los desperfectos de fábrica de la pantalla.

3. Que la negativa de la administración de contrato en recibir el suministro por segunda vez en el tiempo propuesto por el Contratista y que la pantalla haya presentado nuevamente fallas, tampoco son tiempos imputables al señor Jaret Naún Morán Sorto.
4. Que para la configuración del justo impedimento deben presentarse dos requisitos esenciales: **a) La imprevisibilidad:** el hecho debe ser extraño, súbito e inesperado, por tanto si este ya existía al tiempo del contrato o si razonablemente hubiera podido preverlo por ser acontecimiento normal o, por lo menos, de frecuente acaecer, la ocurrencia de ese hecho no constituye caso fortuito ni libera de responsabilidad, bien sea porque el deudor, habiendo podido preverlo, ha incurrido en culpa al no tratar de conjurarlo; o bien porque ha procedido temerariamente al obligarse en tales condiciones; por lo que si tal acontecimiento es frecuente y, con mayor razón, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye justo impedimento, porque el deudor razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para superarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo, de no creer que podía evitarlo; por el contrario será estimado cuando se trate de un acontecer de rara ocurrencia, que se ha presentado de forma súbita y sorpresiva; y **b) La irresistibilidad:** significa que el hecho debe ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el deudor no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias; en otras palabras, el acontecimiento debe ser insuperable, debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación.
5. En definitiva, se ha evidenciado que no era previsible por parte del señor Jaret Naún Morán Sorto que la fabricante proveería en dos ocasiones una pantalla con desperfectos; por otro lado, según la prueba aportada, el Contratista actuó diligentemente dando seguimiento estricto a la orden requerida a su proveedor, de fecha 12 de octubre de 2017, con lo que se evidencia que la mora en el cumplimiento del contrato derivado de la Libre Gestión LGCA-147/2017 se debió a causas que no son imputables a Jaret Naún Morán Sorto.

IV. RESOLUCIÓN

Con base a lo expresado, de conformidad a las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Declárese no ha lugar la imposición de multa en contra del señor Jaret Naún Morán Sorto, por haber comprobado que el retraso de sesenta y seis (66) días en la entrega de los bienes objeto del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2017, «Suministro de un Drone para CEPA Puerto de Acajutla», se debió a causas no imputables a la referida sociedad.
2. Ordénese proceder al pago inmediato de las sumas adeudas al señor Jaret Naún Morán Sorto, por los suministros entregados a CEPA en el marco del contrato producto de la Libre Gestión CEPA-LGCA 147/2017, «Suministro de un Drone para CEPA Puerto de Acajutla».
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -




ING. NELSON E. VANEGAS R.
PRÉSIDENTE

IM/DN/dc

